



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2022

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 8/2022

Importe: 3.000,00.-€

Gafa: 22000008:

Financiación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD: Promoción inclusión socio-laboral de personas con discapacidad.


**Resolución de Presidencia Nº 8483/2021 de fecha 16/12/2021 de la  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.** (Csv de la Resolución:  
MXqh6O5ZbzmeunTIbP+1pQ== )

**Providencia.** Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	G7UtheKjqAgF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/02/2022 09:20:48	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G7UtheKjqAgF3SKC7ksikg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G7UtheKjqAgF3SKC7ksikg==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Expediente N°: GEN 8/2022  
Gafa:22000008

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 8/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	46100	Transferencias Corrientes	3.000,00
<b>Total Ingresos:</b>		<b>3.000,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 22000008	Capítulo	Importe
2022	231/48000	Transferencias corrientes	3.000,00
<b>Total Gastos:</b>		<b>3.000,00</b>	

#### 2.º JUSTIFICACIÓN.


La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución N° 8483/2021 de fecha 16/12/2021 del programa para la promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual (Csv de la Resolución: MXqh6O5ZbzmeunTibP+1pQ== ).

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	G7UtheKjqAgF3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/02/2022 09:20:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G7UtheKjqAgF3SKC7ksikg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G7UtheKjqAgF3SKC7ksikg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente Nº: GEN 8/2022

Gafa: 22000008

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria  
Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos.

### INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 3.000,00 Euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Código Seguro De Verificación:	PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 11:32:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la **Resolución 8483/2021 de fecha 16/12/2021**.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las **Resolución 8483/2021 de fecha 16/12/2021**.

**QUINTO.** - El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 4 de gastos**.

Código Seguro De Verificación:	PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 11:32:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.000,00</b>

### CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	0,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.000,00</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00.-</b>

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplieran las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que

Código Seguro De Verificación:	PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 11:32:13	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**


En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2022 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto Nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 11:32:13	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PBYUBrxLqxknFlpL6zIYDg==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### DECRETO DE ALCALDÍA: 35/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 8/2022**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría- intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de **créditos N° GEN 8/2022**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la **Resolución 8483/2021 de fecha 16/12/2021** del programa para la promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual (Csv de la Resolución: MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ== ).

Aplicaciones presupuestarias modificadas: Expte. GEN 8/2022

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	46100	Transferencias Corrientes	3.000,00
<b>Total Ingresos:</b>		<b>3.000,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 22000008	Capítulo	Importe
2022	231/48000	Transferencias corrientes	3.000,00
<b>Total Gastos:</b>		<b>3.000,00</b>	

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde  
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	awFc141EiiqfYRlzn9NTfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 12:56:54
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/02/2022 12:51:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awFc141EiiqfYRlzn9NTfQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awFc141EiiqfYRlzn9NTfQ==</a>		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA  
 AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
 ANTONIO MACHADO 2  
 41569 - MARINALEDA (SEVILLA)



Núm. Referencia: 6301DGB/pmm02220  
 Resolución nº: 8483/2021  
 Fecha Resolución: 16/12/2021

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 2501/2021 de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

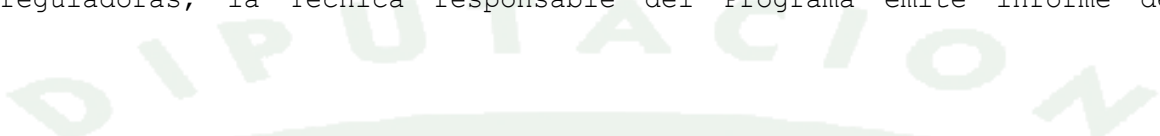
**APROBANDO LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 6: PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. EXPTE 2021/CNSE-00031**

Mediante Resolución de Presidencia n.º 3594/2021 de 1 de julio se aprobaron las Bases Reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad para el ejercicio 2021, destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, publicándose en el B.O.P. N.º 159, de 12 de julio y el correspondiente extracto, en el BOP n.º 161 de 14 de julio a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Entre las bases reguladoras específicas aprobadas se contempla la Línea 6 dirigida al Programa para la promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (el 13 de agosto de 2021), de conformidad con el Informe-propuesta de valoración de la Técnica responsable del Programa de fecha 6 de octubre de 2021 y acuerdo de la Comisión de valoración en sesión celebrada el 20 de octubre de 2021, se aprueba por Resolución de la Presidencia n.º 6696/2021, de 4 de noviembre, la propuesta provisional de concesión de subvenciones donde se relacionan las solicitudes y candidaturas admitidas con indicación de propuesta de subvención en atención a los criterios de valoración previstos, así como las excluidas con indicación de su causa, otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la aceptación, presentación de alegaciones o en su caso reformulaciones de las solicitudes.

Tras la presentación y el análisis de la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, según el artículo 14 del cuadro resumen y conforme a lo dispuesto en el art. 18 de las bases reguladoras, la Técnica responsable del Programa emite informe de



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/12/2021 08:19:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==</a>		







fecha 19 de noviembre de 2021 donde propone la concesión de subvención a un total de 100 candidaturas pertenecientes a 57 entidades locales (56 ayuntamientos y 1 entidad local autónoma) y proponiendo la exclusión de 2 municipios y denegación de un total de 32 candidaturas por las razones expuestas en la parte dispositiva de la resolución.

Consta en el expediente Informe del Titulado Superior de los Servicios Generales del Área de fecha 19 noviembre de 2021, donde se pone de manifiesto que todas las entidades propuestas como beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4.a)2º y 14 del cuadro resumen que rige la convocatoria.

Consta Informe del Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico de la Diputación de fecha 17 de noviembre de 2021.

La Comisión de valoración en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021, acuerda una vez examinados todos los informes anteriores aprobar la propuesta técnica referenciada.

Han presentado alegaciones 3 Entidades Locales, aceptándose una de ellas y desestimándose las otras dos por las razones expuestas en la parte dispositiva de esta Resolución.

En virtud de lo previsto en el artículo 14 e) de la Ley General de Subvenciones se ha comprobado por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad, que las entidades locales beneficiarias se encuentran al día de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, visto el informe preceptivo de la Intervención de Fondos de fecha 14 de diciembre de 2021 y sometido a dictamen de la Junta de Gobierno celebrada el 9 de diciembre de 2021, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por resolución de la Presidencia nº2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**


**PRIMERO:** Estimar las alegaciones de la siguientes entidades locales por las razones que se indican:

**SEGUNDO:** Desestimar la alegación de la siguiente Entidad Local por las razones que se indican:

**TERCERO:** Aprobar la concesión de subvenciones a las entidades locales que se relacionan a continuación para "la promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes" por las cantidades que se indican que hacen un total de 187.500,00 € y con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio de 2021 que se detallan:

1110.231.51/462.00..... 184.500,00 €  
1110.231.51/468.00..... 3.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/12/2021 08:19:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==</a>		





De acuerdo con la base 16 del cuadro resumen que rige la convocatoria, comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la Resolución en todos sus términos.

**ENTIDAD LOCAL: MARINALEDA**

CANDIDATURA: S.M.L.  
PUNTOS: 100  
MESES BECADOS: 6  
IMPORTE CONCEDIDO: 1.500,00 €

CANDIDATURA: JP.A.L.  
PUNTOS: 100  
MESES BECADOS: 6  
IMPORTE CONCEDIDO: 1.500,00 €

**CUARTO:** Considerar excluidas las solicitudes de las siguientes entidades locales por las causas que se exponen:

**QUINTO:** Denegar las candidaturas presentadas por las siguientes entidades locales por insuficiencia de crédito para atender al conjunto de candidaturas que han resultado empatadas, así como aquellas candidaturas que han alcanzado una puntuación inferior.

**SEXTO:** Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención tienen la obligación de suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de las candidaturas becadas durante todo el periodo de prácticas. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la Entidad Local, pudiendo ser requeridas por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

**SÉPTIMO:** Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en el Punto 7.b) del cuadro resumen.

**OCTAVO:** Conforme a lo dispuesto en el Punto 23.a) y 23.a) 2º del Cuadro Resumen de la Convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada.

**NOVENO:** Los gastos subvencionables deben haberse realizado dentro del periodo de ejecución, establecido en un año, desde el 16 de marzo de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023, según se establece en el Punto 5.e) del cuadro resumen de la Convocatoria.

**DÉCIMO:** El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.



Código Seguro De Verificación:	MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/12/2021 08:19:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==</a>		



A efectos justificativos del gasto, se deberá presentar, según el punto 25.c) del Cuadro Resumen:

- Memoria debidamente sellada y firmada electrónicamente por las parte de los servicios sociales comunitarios donde se detallen fechas de inicio y fin de las actividades desarrolladas, grado de satisfacción de los trabajos realizados y logros obtenidos por parte de las personas becadas. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas. (Anexo V).

- Certificado de la Secretaría/Intervención de Fondos del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente, así como que la cantidad recibida ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión. Asimismo, deberá hacer constar en dicho certificado el tipo de gasto realizado y su fecha de pago (Anexo VI).

**UNDÉCIMO:** Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

**DUODÉCIMO:** Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales que han concurrido a la Convocatoria.


Así mismo, se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DECIMOTERCERO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa de Desarrollo Social en la próxima sesión que se celebre. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/12/2021 08:19:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MXqh605ZbzmeunTIbP+1pQ==</a>			

# AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



APRIL

**C. Operación :** 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

**Nº Operación :** 122100016

**Nº Orden :**

**Nº Pago :**

**Área :**

**Ejercicio :** 2022

**Fecha :** 21/02/2022

**Nº Operación Anulada :**

**Expediente :** GEN 8/2022

**F. Orden :**

**F. Pago :**

**Factura :**

**Registro FACE:**

**Tercero :**

**Endosatario :**

**Banco Tercero :**

**C.C. :**

**Tipo de Pago :**

**Forma de Pago :**

**Caja o Banco Pagador :**

**C.C. :**

**Importe Total :**

3.000,00

**Base I.V.A. :**

0,00

**% I.V.A. :**

0,00

**I.V.A. :**

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
22			46100	22000008		3.000,00	

**Nº Aplicaciones :** 1

**Importe Total . . . . .**

3.000,00

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

**Importe Total . . . . .**

0,00

**Importe Liquido . . . .**

3.000,00

**Importe en Letras :** TRES MIL EUROS

**Explicación :** EXPTE. GEN 8/2022 DECRETO Nº 35/2022: RESOL. 8483/2021 SUBVENCIÓN PROMOCIÓN INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL..

INTERVENTOR- .....  Fecha: 21/02/2022	ALCALDE .....  Fecha: 21/02/2022	.....  Fecha: 21/02/2022	N.I.F. ....  Fecha:
--	---	--------------------------------	---------------------------

Fecha de Impresión: 22/02/2022 8:46:27

# AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



CGI

**C. Operación :** 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

**Nº Operación :** 222100128

**Nº Orden :**

**Nº Pago :**

**Área :**

**Ejercicio :** 2022

**Fecha :** 21/02/2022

**Nº Operación Anulada :**

**Expediente :** GEN 8/2022

**Nº Plurianual :**

**F. Orden :**

**F. Pago :**

**Factura :**

**Registro FACE:**

**Tercero :**

**Endosatario :**

**Banco Tercero :**

**C.C. :**

**Tipo de Pago :**

**Forma de Pago :**

**Caja o Banco Pagador :**

**C.C. :**

**Importe Total :**

3.000,00

**Base I.V.A. :**

0,00

**% I.V.A. :**

0,00

**I.V.A. :**

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
22		231	48000	22000008	0	3.000,00	

**Nº Aplicaciones : 1**

**Importe Total . . . . .**

3.000,00

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

**Importe Total . . . . .**

0,00

**Importe Liquido . . . .**

3.000,00

**Importe en Letras : TRES MIL EUROS**

**Explicación :** EXPTE. GEN 8/2022 DECRETO Nº 35/2022: RESOL. 8483/2021 SUBVENCIÓN PROMOCIÓN INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL..

INTERVENTOR-

ALCALDE

N.I.F. ....

Fecha: 21/02/2022

Fecha: 21/02/2022

Fecha: 21/02/2022

Fecha: